





APRUEBA PLAN Y MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO SANITARIO VOLUNTARIO A LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 7 Y 8, RESPECTIVAMENTE.

VALPARAISO, 2 8 MAR 2017

RE.Nº 1242

VISTOS: Las H. de E. Nºs 104502 y 104803 de la Subdirectora de Acuicultura; el D.F.L. Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº 319 de 2001 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; las solicitudes de aprobación de planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones Números 7 y 8; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 7 integrada por las siguientes empresas: Marine Harvest Chile S.A., Salmones Aysén S.A., Cermaq Chile S.A. Trusal S.A., y Productos del Mar Ventisqueros S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en un instrumento suscrito por todos los integrantes de la agrupación, cuyos representantes autorizaron sus firmas en la 1era notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 24 de febrero de 2017.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo periodo productivo, entendiendo por tal el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio y respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 100067, 102850, 102458 y 102305, todos de titularidad de Cermaq Chile S.A. y código de centro número 100414 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

Que, además el referido plan de manejo menciona otras medidas acordadas, tales como, acciones coordinadas para el control de caligidosis mediante la realización de un tratamiento oral contra caligus, para el caso de salar y trucha, y respecto de peces que no hayan sido tratados en agua dulce. Así también la vacunación del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, para el caso de salar contra el ISA, IPN, SRS y Vibrio, para trucha contra IPN y SRS y para coho contra IPN y SRS.

Que, asimismo la referida agrupación designó como coordinador a don Ricardo Calvetti Zúñiga, domiciliado para estos efectos, en Avenida Portales 2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico <u>ricardo.calvetti@cermaq.com</u> y como suplente a doña Catherine Illesca, del mismo domicilio anterior, correo electrónico <u>catherine.illesca@cermaq.com</u>.

Que, la agrupación de concesiones Nº 8 integrada por las empresas Salmones Humboldt S.p.A., Invermar S.A., Salmones Antártica S.A., Trusal S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Aguas Claras S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmoconcesiones S.A., Salmones Multiexport S.A., y Cermaq Chile S.A. presentó al Servicio una solicitud de modificación de un plan de manejo sanitario voluntario aprobado por resoluciones exentas números 3.200 de 29 de abril y 4788 de 21 de junio, ambas de este Servicio y del año 2016.

Que la referida modificación contenida en instrumento privado en que las firmas de los representantes legales se autorizaron ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo con fecha 02 de marzo de 2017, consiste única y exclusivamente en modificar el programa de descanso sanitario voluntario mediante la exclusión del referido programa de la concesión de salmónidos código número 102117 de titularidad de Cermaq Chile S.A..

RESUELVO:

1º APRUEBASE el plan de manejo sanitario voluntario de la agrupación de concesiones número 7 y la modificación del plan de manejo sanitario voluntario de la agrupación de concesiones número 8.

2º Téngase por aprobada a la ACS Nº 7:

A.- el programa de descanso sanitario voluntario para el próximo periodo productivo, desde el 01 de abril de 2017 hasta el término del período productivo fijado por la autoridad y respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 100067, 102850, 102458 y 102305, todos de titularidad de Cermaq Chile S.A. y código de centro número 100414 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

B.- las acciones coordinadas para el control de caligidosis mediante la realización de un tratamiento oral contra caligus, para el caso de salar y trucha, y respecto de peces que no hayan sido tratados en agua dulce. Así también la vacunación del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, para el caso de salar contra el ISA, IPN, SRS y Vibrio, para trucha contra IPN y SRS y para coho contra IPN y SRS.

C.- la designación como coordinador a don Ricardo Calvetti Zúñiga , domiciliado para estos efectos, en Avenida Portales 2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico ricardo.calvetti@cermaq.com y como suplente a doña Catherine Illesca, del mismo domicilio anterior, correo electrónico catherine.illesca@cermaq.com.

3º Téngase por aprobada la modificación del plan de manejo sanitario de la ACS Nº 8 consistente en excluir del programa de descanso sanitario voluntario a la concesión de salmónidos código número 102117 de titularidad de Cermaq Chile S.A.,

4º El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ

O PRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura X Región.
- Depto. Salud Animal